

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2231

LA ARAUCANIA, 16 de Diciembre de 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 21.289, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2021.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El Decreto Exento N° 271 de fecha (18.11.2021) de la Subsecretaria del Trabajo, Pro-empleo 2021, que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para financiar gastos de Administración y Personal que indica en el Programa Inversión en la Comunidad
5. El Artículo N° 10, Numeral 7 letra J) del reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas
6. La Resolución N° 30 de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República;
7. La Resolución N° 7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;
8. El [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en el que consta que la INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, es única y exclusiva dueño del bien raíz urbano, Oficina 1.904 Piso 10 y ubicado en Calle Antonio Varas N° 989 comuna de Temuco, [REDACTED]
9. El [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en el que consta que la INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, es única y exclusiva dueño del bien raíz urbano, Oficina 1.905 Piso 10 y ubicado en Calle Antonio Varas N° 989 comuna de Temuco, [REDACTED]
10. El [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en el que consta que la INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, es única y exclusiva dueño del bien raíz urbano, Bodega N° 112, ubicado en Calle Antonio Varas N° 989 comuna de Temuco, [REDACTED]
11. El artículo 9 de la ley N°19.880, que consagra el principio de economía procedimental.
12. Decreto N° 178 de 12.07.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Delegado Presidencial Regional de la Región de La Araucanía.
13. La resolución N°7 de fecha 26-03-2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.
14. El certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Profesional del Departamento Administración y Finanzas de fecha 16 - 12 - 2021, CDP N° 2 y cuyo valor asciende a la suma de \$ 935.000 pesos.
15. Constitución Política de la República, inciso 7° del artículo 28 transitorio y las modificaciones dispuestas por la ley N°21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los intendentes regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante documento citado en el Visto N° 4 la Subsecretaria Trabajo, Pro empleo 2021. Que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Región de La Araucanía para financiar gastos de administración y Personal que indica en el Programa Inversión en la Comunidad, para el periodo del 1 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Que, para la ejecución del programa mencionado, se requiere un espacio para la habilitación de una oficina destinada al funcionamiento del Pro empleo.
- 3.-Que, consultado el catálogo de convenios marcos vigentes, licitados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen convenios relativos a la materia objeto de la presente contratación.
- 4.- Que, por la importancia de la materia, el contenido del convenio suscrito con la Subsecretaria del Trabajo, y la necesidad de resguardar información atinente al Programa de Pro empleo, en la Región de La Araucanía , se

hace necesaria la contratación directa para el arriendo de oficinas y bodega para la habilitación de una Oficina destinada al funcionamiento del Pro empleo en la Comuna de Temuco, conforme a lo citado en el artículo 10° numeral N° 7 Letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas, que señala:

“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

j) Cuando el costo de la licitación, desde punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”

5.- Por lo expuesto, es evidente que un proceso licitatorio para efectos de contratar el servicio de arriendo de inmueble para la instalación la habilitación de una oficina destinada al Pro empleo, podría poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que trata, considerando la necesidad de tener un espacio físico donde los funcionarios puedan desarrollar funciones propias del programa.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Vistos N° 4, existen fondos disponibles para el presente arriendo, con cargo al Item 24.03.264, del Presupuesto de La Subsecretaría del Trabajo para el año 2021. Lo que consta en certificado de disponibilidad presupuestaria cita en el Vistos 15.

RESUELVO:

1. Autorízase el Trato Directo, con el proveedor INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, [REDACTED], para el arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Antonio Varas N° 989 comuna de Temuco, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2021, cuya propiedad se encuentra inscrita [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en el que consta que la INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, es única y exclusiva dueño del bien raíz urbano, Oficina 1.904 Piso 10 y ubicado en Calle Antonio Varas N° 989 comuna de Temuco, [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en el que consta que la INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, es única y exclusiva dueño del bien raíz urbano, Oficina 1.905 Piso 10 y ubicado en Calle Antonio Varas N° 989 comuna de Temuco, [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en el que consta que la INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, es única y exclusiva dueño del bien raíz urbano, Bodega N° 112, ubicado en Calle Antonio Varas N° 989 comuna de Temuco, [REDACTED] conforme a lo preceptuado en el artículo 10° numeral N° 7 Letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, que señala:

Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

J) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.

2.- TÉNGASE PRESENTE QUE, la presente autorización de trato directo se realiza, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880.

3.- APRUÉBESE Y RECONÓZCASE, en virtud de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley n° 19.880, el pago mensual de arrendamiento, al proveedor INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA, [REDACTED] por un monto de \$ 935.000 pesos mensuales.

4.- Téngase presente que, el Departamento de Administración Finanzas deberá cursar los trámites de pago que correspondan, el cual será con cheque nominativo y/o transferencia electrónica al proveedor.

5.- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución Exenta, al Item 24.03.264, del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2021, citado en el Vistos N° 4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



21/12/2021

Distribución:

1. MATÍAS ERRÁZURIZ LYON (Dirección: Thiers 680, Temuco)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. Transparencia Activa, Delegación Presidencial de La Araucanía (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS